



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 30 JUL. 2015

Decreto N° 2059/

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Participar del proceso de difusión del Programa, Participar en Proceso de inscripción de mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por SERNAM, cumpliendo los plazos establecidos, Realizar estrategias de intervención definidas en orientaciones Técnicas y Convenios, Informar y motivar a los participantes de los talleres, mujeres, comunidad educativa, Planificar talleres y sus actividades de manera diaria, semanal o mensual, Participar en reuniones semanales de equipo, Preparar y disponer en terreno del material necesario y suficiente de acuerdo a las actividades y cobertura (Materiales deben ser no tóxicos, hipo alergénicos y certificados), Llevar control de asistencia diaria de niños/as, Resguardar que los talleres se ejecuten en espacios seguros e higiénicos, Supervisar a niños/as durante los recreos de los talleres, Aplicar pautas de evaluación a usuarios/as y beneficiarios, Conocer el plan de emergencia/contingencia de la escuela ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.), Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el Programa en la Escuela, Participar en actividades de capacitación en el marco del programa, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
2. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Miguel Castillo Toro Rut N° 17.331.193-1 El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Miguel Castillo Toro, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Miguel Castillo Toro prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:
Monitor Taller de Deportivo, Esc. Gregorio Castillo Marín.

- > Participar del proceso de difusión del Programa.
- > Participar en Proceso de inscripción de mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por SERNAM, cumpliendo los plazos establecidos.
- > Realizar estrategias de intervención definidas en orientaciones Técnicas y Convenios.
- > Informar y motivar a los participantes de los talleres, mujeres, comunidad educativa.
- > Planificar talleres y sus actividades de manera diaria, semanal o mensual.
- > Participar en reuniones semanales de equipo.
- > Preparar y disponer en terreno del material necesario y suficiente de acuerdo a las actividades y cobertura (Materiales deben ser no tóxicos, hipo alergénicos y certificados).
- > Llevar control de asistencia diaria de niños/as.
- > Resguardar que los talleres se ejecuten en espacios seguros e higiénicos.
- > Supervisar a niños/as durante los recreos de los talleres.
- > Aplicar pautas de evaluación a usuarios/as y beneficiarios.
- > Conocer el plan de emergencia/contingencia de la escuela ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.).
- > Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el Programa en la Escuela.
- > Participar en actividades de capacitación en el marco del programa.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a "114-05-01-279" SERNAM PROGRAMA 4 A 7 AREA MUJER TRABAJO Y PARTICIPACION.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Miguel Castillo Toro un honorario total mensual de \$300.000.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves en horario de 15:15 a 19:30 Hrs y el viernes de 13:00 a 18:00 Hrs. (cumplir 22 hrs. De trabajo semanales)

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

- Respecto y pago con cargo a recursos Sernam de licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio.
- Respecto a ausencia por licencia medicas de pre y post natal. Considerando que los objetivos y funciones del Sernam se encuentra el " Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor dentro del ámbito de sus atribuciones , se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su remplazo de manera tal que el funcionamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.
- 05 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerara medio día administrativo por meses de trabajo.
- Derecho a viatico y pasajes para asistir a jornadas de capacitación.
- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen del Programa, tales como: Acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.
- Garantizar que los monitores/as que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales que deben cumplir en el Programa 4 a 7, para que Trabajes Tranquila.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Julio del 2015 al 31 de Diciembre del 2015.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
➤ Por Orden del Sr. Alcalde Firman:


NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Carpeta Personal
 - Interesado
 - Archivo Oficina de Partes /
- KAZR/NEFR/PAMT/HECP/dazi.-